



do repetidas veces por la misma Idia para impedi-  
miento, sin q. hasta el presente haya tenido efecto: En atencio-  
on a la suspension de las operaciones, q. son consig.<sup>tas</sup> a su  
aprobacion, á carecer su comand.<sup>te</sup> de un nome seguro  
por el q. guiar, a la debilidad q. adquiere de aqui en adelante  
con una apatia, al parecer, q. aung. involuntaria, va  
produciendo unos efectos por q. estos estan vil establecim.<sup>to</sup>  
al punto q. se padere de instruccion por concurrencia unos  
y otros no, por carecer esta de organizacion, y aquel de  
reglas seguras a q. sujetarse; por todo lo qual, de vero de otros  
tantos males, a N. S. requiero en nombre del Rey Nro. S.  
Señor a q. con preferencia a todo otro negocio, q. no se gade  
de mayor magnitud e importancia al N. S. se vea,  
impedim.<sup>to</sup>, y ayuene aq. si otro q. N. S. ayuene mas  
conveniente para practicar las operaciones q. son consig.<sup>tas</sup>  
á su aprobacion y obediencia de este modo las operaciones q. se  
siguen al mejor servicio de S. M. por falta de organiza-  
cion de unos cuerpos destinados á mantener los sagrados dñs.  
del Reino y del abax: Esprimians, con el objeto de evitar una  
mas dilacion en tan tenuesante negocio, y para proceder  
en un todo con arreglo a las ord. de S. M., pido desde ahora  
se determine por N. S. un dia para q. con asistencia de todos los  
Caballeros capitulares y Procurador Sindico q. tal, y bajo la  
comunicacion q. N. S. entiere para señalar alg. faltas, sin  
acreditar hallarse enfermo, se vea con la debida detemion,  
examine y reconozca el exped.<sup>te</sup> formado p.ª la M. N. L. de  
esta Villa en mil ochocientos veinte, y se deuda o unido q.  
ella quien son los Delinquentes Nacionales. L. p.ª entera,